

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Evidenciada la gran desproporción que existe entre el material de los ferrocarriles de la red general y el tráfico que éstos deban servir en la actuales circunstancias, han sido practicadas gestiones por este Ministerio cerca de las representaciones autorizadas de las más importantes Empresas de ferrocarriles, encaminadas á que por éstas se adquirieran las locomotoras y vagones que sean indispensables, y con el fin de intensificar el aprovechamiento del material móvil que hoy presta servicio, se han dictado disposiciones varias, propuestas por el Comité de transportes de su digna Presidencia, que al alcanzar su objeto necesariamente se traducían en sensibles limitaciones puestas al público en el uso y aprovechamiento de los ferrocarriles. Frente al enorme trastorno producido por la guerra europea, y dada la vecindad y relaciones de España con los países beligerantes, no ha sido dable esperar que con tales medidas ni con otras que pudieran ponerse en vigor podría restablecerse la normalidad del tráfico terrestre sobre los ferrocarriles, pero ha podido y puede conseguirse con medidas de gobierno dictadas sobre los resultados del atento y continuo estudio del problema que la economía nacional, en cuanto es afectada por los transportes, sufra en el menor grado posible los efectos de la crisis mundial que se atravesaba. Atento el Comité de transportes por ferrocarril á cuanto pueda contribuir al mejor servicio público y en previsión de que la crisis actual

pueda agravarse, ha señalado la necesidad de que, no obstante la anomalía de los precios y las dificultades de adquisición de locomotoras y vagones, se excite á las Compañías de ferrocarriles para que se dirijan, tanto á la grande como á la pequeña industria para las adquisiciones de material ferroviario, por estar fuera de duda que de disponer de material móvil y de tracción en cantidad suficiente, habrían podido establecerse numerosos trenes regulares de circulación diaria ó periódica destinados especialmente al transporte rápido de carbones desde las cuencas mineras hasta los más importantes centros de consumo; que soluciones análogas habrían podido darse para otros transportes tan importantes como los de los carbones á la economía nacional, y que los conflictos que diariamente se presentan al mismo Comité ante el temor de graves trastornos, habrían tenido y tendrían en casi todos los casos solución inmediata y satisfactoria. No puede desconocerse que las adquisiciones de locomotoras y vagones representarán sacrificios extraordinarios para las Compañías, pero extraordinarias como nunca son las circunstancias, y éstas no han de pesar sólo sobre el público, que soporta y soportará los sacrificios, gastos y molestias, consecuencia inevitable de las medidas de gobierno á que queda hecha referencia, teniendo las Empresas de ferrocarriles como compensación los mayores ingresos derivados del aumento de tráfico.

No puede hacerse cálculo ni estimación sobre la fecha de la paz, ni cabe pensar que, una vez hecha, la normalidad de los precios de todas las cosas que existió antes de Agosto de 1914, será pronto restablecida; antes al contrario, puede afirmarse, vista la disminución de las flotas de todas las naciones y lo destruido en muchas de ellas, que en un largo periodo de duración verdaderamente indeterminado, sólo á precios elevados podrá adquirirse el material de ferrocarriles, y siendo la necesidad de éste ya hoy apremiante y, por otra parte, teniendo en cuenta su sensible desgaste é inutilización por su actual aprovechamiento intensivo, el que no se aporta por las Empresas el material de tracción que aun en época normal se considera necesario anualmente para servir de un modo regular el tráfico ordinario, los importantes plazos que son indispensables para las adquisiciones y el que la capacidad para las reparaciones de locomotoras en los gran-

des talleres de las Compañías ha disminuido en proporciones alarmantes por huelgas y otras resistencias de los obreros, debe temerse se pueda llegar á situación de trascendental é irremediable conflicto, si desde ahora no se adoptan las necesarias medidas para prevenirlo. Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras públicas se requiera á las Empresas concesionarias de ferrocarriles para la adquisición de las locomotoras y vagones que demandan las actuales necesidades del tráfico y las que puedan preverse. A tal fin, las Divisiones de ferrocarriles, por los procedimientos legales y en vista de lo estipulado en las condiciones de cada conceción, indicarán á las Compañías las adquisiciones de material móvil y de tracción que en cada caso procedan, fijando para ello los plazos que estimen convenientes, y estudiando directamente, si apreciaren negligencia en las Empresas, las posibilidades de compra, fabricas, precios, plazos y calidades de material rodante, á fin de obligar, dada la notoria insuficiencia de los elementos de transporte, á las indicadas adquisiciones. De los trabajos de que se ha hecho mención, darán cuenta las Divisiones á este Ministerio todos los meses mientras subsistan las actuales circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Matamoros Pastor, natural de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) profesión Artillero de seguida, hijo de Gregorio y de María.

María Teresa Suárez de la Dehesa, natural de Larache, de veinte días de edad, hija de D. Isidro y Doña Rosario.

Victor Gutiérrez Nieto, natural de Miranda de Ebro (Burgos), de vein-

ticuatro años de edad, soltero, hijo de Lorenzo y María.

Antonio Fernández Aragon, natural de Larache, de dos años y medio de edad, hijo de Antonio y Francisca.

Concepción Molina Bonilla, natural de Larache, de veintidós días, hija de Francisco y Antonia.

María Fernández Aragón, Natural de Larache, de nueve meses de edad, hija de Antonio y Francisca.

Dolores González Alvo, natural de Bantalapiedra (Salamanca), de veinte años de edad, dedicada á sus labores, hija de Francisco y Ursula.

Todos fallecidos en Larache en Noviembre último.

Ana Miu Berdejo, natural de Estepona (Málaga), de 85 años de edad.

José España Rementería, natural de Deva (Guipúzcoa), de 23 años de edad, de profesión cantero.

Fernando González Alvarez, natural de la Guardia (Pontevedra), viudo, pescador, hijo de Nicolás y Teresa.

José Duraes, natural de Oreus (Pontevedra), viudo de 80 años de edad.

Domingo Fico, de 59 años de edad, natural de Santa María de Maroñas (Coruña), casado, empleado.

Madrid 15 de Enero de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 223.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Dispuesto por Real orden fecha 18 de Diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 25, que en todas las provincias del litoral comprendidas entre Gerona y Granada, se abra información para determinar la apariencia definitiva que han de tener las señales marítimas luminosas establecidas y que convenga establecer, sirviendo de base á esta información para cada una de ellas las que fija la propuesta del Servicio Central de Puertos y Faros, y que al pie se consigna en lo que se refiere á esta provincia, esta Jefatura cumpliendo la mencionada disposición, ha dispuesto señalar el plazo de quince días para que dentro de él, que se contará de la fecha



# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

de este periódico oficial, todos los que se consideren interesados en el asunto de que se trata comparezcan ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo las manifestaciones ú observaciones que crean oportunas y que conduzcan á la mejor realización del trámite á que esta información se contrae.

Propuesta que se cita.

Faros.	Alcance.	Millas.
El Estacio.	10	
La Hormiga.	11	
Cabo de Palos.	30	
Portmán.	11	
Escobreras.	15	
Curra.	10	
Navidad.	10	
Cabo Tiñoso.	30	
Mazarrón.	11	
Aguilas.	10	

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
<b>FUENTE-ÁLAMO DE MURCIA</b>					
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>					
1	»	Martínez López Domingo	Tejidos.	Cisneros.	214 80
2	»	Victoria Cegarra Manuel	Id.	General Cassola.	214 80
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>					
3	»	Martínez García Martín	Ultramarinos.	Alta.	120 »
4	»	Pérez Ros Francisco	Id.	Cisneros.	120 »
5	»	Pérez Ros Miguel	Id.	General Cassola.	120 »
6	»	Hernández Zamora José	Id.	Id.	120 »
7	»	Olivares Pagán Antonio	Id.	Pescadores.	120 »
8	»	Hernández Espejo Agustín	Id.	Id.	120 »
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>					
9	»	Hernández Espejo Miguel	Comestibles.	Cartagena.	62 40
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>					
10	»	Martínez Riquelme Daniel	Abacería.	Constitución.	42 »
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>					
11	•	Blázquez Legaz Juan	Tablajero.	Cura.	28 80
12	»	Alvarez Pagán Rufino	Id.	Pescadores.	28 80
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>					
13	»	Mayordomo Pedro	Carreero.	Palas.	26 40
14	»	Celdrán García Pedro	Id.	Cuevas.	9 60
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>					
15	»	Hernández Díaz Manresa Alfonso	Fabricante.	Id.	62 72
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>					
16	»	Rosique Cuenca Joaquín	Farmacéutico.	García Alix.	110 88
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>					
17	»	Yepez Sánchez José	Confitero.	Constitución.	120 »
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>					
18	»	Muñoz García Andrés	Herrero.	Giménez.	28 80
19	»	Olivares Pagán Antonio	Horno pan.	Pescadores.	28 80
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>					
20	»	Almansa Alemán Francisco	Tejidos.	Escobar.	136 80
21	»	Nicolás Baño Bartolomé	Id.	Id.	136 80
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>					
22	»	Esparza Marín Domingo	Tejidos.	Balsa-pintada.	38 40
23	»	Meroño Ros Juan	Id.	Id.	38 40
24	»	Legaz García Domingo	Comestibles.	Almagros.	38 40
25	»	García Sánchez Pedro	Id.	Balsa-pintada.	38 40
26	»	Mendoza Juan	Id.	Palas.	38 40
27	»	Ros García Luciano	Id.	Id.	38 40
28	»	Marín Vera Miguel	Id.	Pinilla.	38 40

Murcia 20 de Enero de 1917.—E  
Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

#### Quinta sección.

Numero 190.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.<sup>a</sup>

No habiendo satisfecho dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos de Cieza, Yecla, Calasparra, Villanueva, Ojós, Ricote y Librilla el importe de 10 por 100 de los aprovechamientos de los montes afectos al Ministerio de Hacienda, apesar de las repetidas veces que por la Ayudantía de la Sección se les ha notificado y transcurrido con exceso el plazo dado á dichos Ayuntamientos para que hiciesen efectivo en esta Delegación los citados ingresos, se les participa por la presente circular, que si en un plazo de cinco días á contar de la fecha de este anuncio en el periódico oficial no verifican los pagos, se les enviará un Comisionado de esta Delegación, para que procure hacerlas efectivos, con el apremio del 5 por 100 del valor de lo adeudado por cada día que pase sin hacer los citados ingresos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Murcia 22 de Enero 1917.—P. S.,  
Bernabé Muñoz Cobo.



Número 183.

Numero de orden.	Numero del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
		<i>Clase 9.ª bis.</i>			
29	»	Peñalvez García Pedro	V. y aguardientes.	Balsa-pintada.	36 »
		<i>Clase 11.ª</i>			
30	»	Yepez Celdrán Francisco	Abacería.	Almagros.	24 »
31	»	Martínez Moreno Juan	Id.	Id.	24 »
32	»	Esparza Marín José	Id.	Balsa-pintada.	24 »
33	»	García García José	Id.	Cuevas.	24 »
34	»	García García Antonio	Id.	Pinilla.	24 »
35	»	Díaz Pérez Juan	Id.	Id.	24 »
36	»	Molero Mellado Pedro	Id.	Id.	24 »
		<i>Clase 12.ª</i>			
37	»	Díaz Manresa Francisco	Aceite y vinagre.	Balsa-pintada.	19 20
38	»	Pedreño García Francisco	Camisolines.	Id	19 20
		<b>TARIFA 4.ª</b>			
		<i>Clase 6.ª</i>			
39	»	Blázquez Legaz Cayetano	Barbero.	Cuevas.	24 »
		<i>Clase 7.ª</i>			
40	»	Paredes Juan Antonio	Aperador.	Almagros.	16 80
41	»	Barcelona Antonio	Id.	Palas.	16 80
42	»	Paredes Pintado Francisco	Carpintero.	Escobar.	16 80
43	»	Salinas Cayuelas Juan	Id.	Palas.	16 80
44	»	Gómez Salinas José	Herrero.	Cuevas.	16 80
45	»	Padilla Osele León	Id.	Escobar.	16 80
46	»	Muñoz García Miguel	Id.	Palas.	16 80
47	»	Salinas Lorca Salustiano	Id.	Id.	16 80
48	»	Barcelona García José	Id.	Id.	16 80
			Id.	Pinilla.	16 80
		<b>BLANCA</b>			
		<b>TARIFA 1.ª</b>			
		<i>Clase 9.ª</i>			
1	13	Costa Molina José María	Vendedor gergas.	D. J. Payá 1.	48 »
		<i>Clase 9.ª bis.</i>			
2	1	Fernández Molina Antonio	V. y aguardientes.	Progreso 1.	46 80
		<i>Clase 11.ª</i>			
3	6	Escribano Molina Antonio	Abacería.	Idem 2.	30 »
4	6	Fernández Sánchez Jesús	Id.	Cid 2.	30 »
5	6	Martínez Palazón Fernando	Id.	D. J. Payá 4.	30 »
6	6	Núñez Fernández José María	Id.	Idem 17.	30 »
7	6	Núñez Fernández Antonio	Id.	Idem 22.	30 »
8	6	Núñez Fernández Rogelio	Id.	Reina Victoria 6.	30 »
9	6	Parra Cano José	Id.	B.º Concepción 21.	30 »
10	6	Parra Sobrinos Jesús	Id.	D. J. Payá 16.	30 »
11	6	Trigueros Ruiz Rafael	Id.	Iglesia 1.	30 »
		<b>TARIFA 2.ª</b>			
12	1	Cano Palazón Rafael	Arrendatario.	Huerta Arriba.	40 81
13	1	El mismo	Id.	Id.	21 60
14	54	Molina Fernández Jesús, menor	Expeculador frutos.	Paquete 5.	62 40
15	54	Yepez Trigueros Jesualdo	Id.	B.º Concepción 55.	62 40
16	54	Soriano Vivo Juan Antonio	Id.	Basilio 1.	62 40
17	1	Carrasco Sánchez Jesús	Arrendatario.	Piqueros 19.	0 93
18	38	Fernández Molina Jesús	Comerciante.	Reina Victoria 24.	1.050 »
		<b>TARIFA 3.ª</b>			
19	25	Molina Molina Felipe	Batan.	H. del Runes.	35 »
20	119	Martínez Banacloche Domingo	2 sierras.	Partidor 19.	308 »
21	119	Fernández Trigueros Emilic	3 id.	Estación.	526 »
22	399	Parra Soriano José	Molino.	Partidor 17.	26 60
		<b>TARIFA 4.ª</b>			
23	7	Laorden Oimos Antonio	Farmacéutico.	Plaza Mayor 3.	70 56
24	12	Yelo Palazón Máximo	Veterinario.	Romanones 5.	47 88
25	5	Martínez Muñoz Emiliano	Notario.	Reina Victoria 29.	124 74
		<i>Clase 3.ª</i>			
26	8	Candel Ruiz Ricardo	Confitero.	Plaza Mayor.	81 60
		<i>Clase 7.ª</i>			
27	56	Cano Parra Santiago	Constructor carros.	B.º Concepción 59.	21 60
		<b>TARIFA 5.ª</b>			
		<i>Clase 2.ª</i>			
28	8	Banacloche Molina Antonio	Horno pan.	Osario 4.	7 20
		<i>Clase 3.ª</i>			
29	»	Carrasco Sánchez Jesús	Corredor.	Piqueros 19	60 »

Agencia Recaudatoria.—Zona 8.ª  
 Término municipal de Murcia.  
 Diputación de la Era-Alta.—  
 Contribución urbana.—Año de  
 1915 y anteriores.

En el expediente que contra Don José Monasot Torres ó sus herederos caso de haber fallecido, se sigue por débitos del expresado concepto, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta en favor del rematante D. Mariano Ruipérez Pellicer de la finca subastada al deudor D.ª José Monasot Torres, cuyo acto tendrá lugar á los ocho días después del en que aparezca inserta esta providencia y hora de las once y ante el Notario de Alcantarilla Don Manuel Hernández.

Notifíquese al deudor en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y al rematante como prescribe el 141, advirtiéndoles al primero que de no comparecer en el día, sitio y hora señalado á otorgar por si dicha escritura, se otorgará de oficio con arreglo á Instrucción.»

Y siendo V. uno de los comprendidos en la preinserta providencia, se la notifico para su conocimiento ó el de aquellas personas que pudieran resultar interesadas en la misma y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 17 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.—El Auxiliar, José Carrilero.

Número 95.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
 Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

(Se continuará.)



Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**MURCIA**

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas

**PACHECO**

Francisco Nieto, 1'57 pesetas.

**MAZARRON**

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 219.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el proyecto del repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año de 1917, queda de manifiesto al público para su examen, durante ocho días hábiles de sol á sol que empezarán á contarse desde el inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que al día siguiente de expirar el plazo de los ocho días señalados, se celebrará por la Junta constituida á las diez en el Salón Consistorial, el juicio de agravios para oír y resolver las reclamaciones que se presenten y las que se hicieren verbalmente en el acto; no admitiéndose las que se intenten después.

Aledo 23 de Enero de 1917.—Bartolomé Martínez.—P. S. M., Jacobo Gil.

Número 208.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE LIBRILLA

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, las listas de los que tienen derecho á elegir compromisarios para Sres. Senadores, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que procedan contra las mismas.

Librilla 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 202.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE PLIEGO

**Edicto.**

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de

quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pliego 19 de Enero de 1917.—El El Alcalde, G. Fernández.

**Mozos que se citan.**

Antonio Pablo Egea Garcia, de José M.ª é Isabel.

Domingo Diaz Faura, de Juan y Juana.

Domingo Angel López Ruiz, de Pedro y Juana.

Braulio Valera Diaz, de Mateo y María.

Francisco Hernández Bautista, de Salvador y Catalina.

Andrés Cuadrado Moreno, de Patricio y Ana.

Antonio Pérez Lozano, de Ginés y Rosa.

Juan Félix Diaz Noguera, de Juan y María.

Antonio Pérez de la Cruz, de Juan y Ana.

Antonio Martínez Boluda, de Asensio y Antonia.

Pedro Antonio Fernández Bautista, de Diego y Francisca.

Francisco García López, de Ginés y Catalina.

Juan Antonio Bautista Boluda, de José y Rosa.

Ginés Valiente Valera, de Domingo y Josefa.

**Octava sección.**

Número 209.

**JUNTA MUNICIPAL**

**DEL CENSO ELECTORAL**

DE YECLA

Don Antonio Moragón Bustamante, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta municipal del Censo en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término, para cuantas elecciones puedan verificarse durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

**Distrito 1.º—Sección 1.ª**

D. Eduardo Bruna Robles, Presidente.

José Zúñiga Hernández, Suplente.

**Sección 2.ª**

D. Simón Azorín Muñoz, Presidente.

Pascual Tomás Melero, Suplente

**Sección 3.ª**

D. Rogelio Beltrán Ibáñez, Presidente.

Avelino Zafrilla Soriano, Suplente.

**Distrito 2.º—Sección 1.ª**

D. Rafael Andujar Villora, Presidente.

Basilio Zafrilla Soriano, Suplente.

**Sección 2.ª**

D. Conrado Ibáñez del Campo, Presidente.

José Verdú Pérez, Suplente.

**Sección 3.ª**

D. Juan Azorín Azorín, Presidente.

Carlos Tomás Melero, Suplente.

**Distrito 3.º—Sección 1.ª**

D. Manuel Losada Orengo, Presidente.

Miguel Soriano Ibáñez, Suplente.

**Sección 2.ª**

D. Victor Carpana Martínez, Presidente.

Rufino Yago Ibáñez, Suplente.

**Sección 3.ª**

D. Ginés Jiménez del Amor, Presidente.

Manuel Soriano Soriano, Suplente.

**Distrito 4.º—Sección 1.ª**

D. José Abellán Sáez, Presidente.

Pedro Zúñiga Andrés, Suplente.

**Sección 2.ª**

D. Pedro Diaz Francés, Presidente.

Basilio Zafrilla Ruiz, Suplente.

**Sección 3.ª**

D. Anibal Bañón Alarcón, Presidente.

Miguel Sánchez Marco, Suplente.

**Sección 4.ª**

D. José Antonio Jiménez Guardiola, Presidente.

Francisco Vidal Soriano, Suplente.

**Sección 5.ª**

D. Epifanio Blasco Ortega, Presidente.

José Yago Andrés, Suplente.

Lo que se anuncia por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento del público.

Yecla veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—Antonio Moragón.—V.º B.º: Miguel Ortuño.

Número 197.

**JUNTA MUNICIPAL**

**DEL CENSO ELECTORAL**

DE LORQUI

Don José López Perea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada por esta Junta, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Distritos y Secciones en que está dividido este término municipal, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

**Distrito único.—Sección única.**

D. Miguel Gil Asensio, Presidente.

Francisco Hernández Martínez, Suplente.

Lorqui ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.—José López Perea.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**REQUISITORIA**

Pedreño Rafael (a) Don Manuel, domiciliado últimamente en Villarrobledo (Albacete), Madrid y Murcia, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 4 de 1917, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 168.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA**

López Ramón, domiciliado últimamente en Lorca (Jarales), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para prestar declaración en causa instruida por hurto, contra Agustín García Caparrós y otros.

Número 193.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

Robles Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Otós, término de Caravaca (Murcia), comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el número 233 de 1916, por el delito de contrabando.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial siu el previo pago de su importe.